MODELO DE NOTA REFERIDA A EFECTOS DE LA INFLACION PARA CIERRES 01/04/2017 AL 30/11/2017

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 17 ( -o en caso de corresponder -conforme a la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41) con las modificaciones introducidas por la Resoluciones Técnicas Nº 39 y por la Interpretación Nº 8. Estas últimas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100 %, considerando el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el INDEC y considerando el índice de precios al consumidor emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los meses de noviembre y diciembre de 2015 dado que el INDEC no publicó el IPIM en esos meses.

No obstante ello la Resolución Nº 879/2017 de la Junta de Gobierno de la FACPCE ha establecido que los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se le aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

Opcional para agregar en caso que corresponda :

Los estados contables del ente reconocieron las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/2003, habiendo discontinuado el ajuste por inflación a partir del 01/03/2003 de acuerdo con lo requerido por el Decreto Nº 664/2003 y normas contables profesionales de ese momento.